

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

#### 13260 *Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del Presidente del FOGAIBA, de 25 de enero de 2011, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 de las ayudas destinadas a fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y al mantenimiento de pastos tradicionales*

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears para el período 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión C (2008) 3833 de 16 de julio, contempla una serie de medidas de ayuda destinadas al sector agrario según el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Con fecha de 20 de diciembre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears nº 188, la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 18 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears.

De acuerdo a esta normativa, se dicta la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears de 25 de enero de 2011, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2011, de las ayudas destinadas a fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y el mantenimiento de pastos tradicionales, publicada en el BOIB nº 15 EXT, del 31 de enero de 2011. Esta convocatoria fue modificada mediante Resolución del Presidente del FOGAIBA, de 29 de abril de 2011, publicada en el BOIB nº 66, de día 3 de mayo de 2011.

Para esta convocatoria queda pendiente el pago correspondiente a la quinta anualidad que debe realizarse mediante la declaración única de la PAC de 2015.

De acuerdo con lo previsto en el apartado tercero, punto 2 c) de la convocatoria citada, para el cálculo de la carga ganadera deben tenerse en cuenta las hectáreas de las parcelas indicadas en la solicitud una vez aplicada la tabla de conversión de coeficiente forrajero equivalente, indicada en el Anexo V.

Dado que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha modificado la codificación de los cultivos que pueden ser objeto de pagos directos a los agricultores en el nuevo marco de la Política Agrícola Común, resulta conveniente adaptar la convocatoria citada a esta nueva codificación.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas, a propuesta del Director Gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### Primero

Se modifica el Anexo V de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, de 25 de enero de 2011, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2011, de las ayudas destinadas a fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y el mantenimiento de pastos tradicionales (BOIB nº 15 EXT, de 31 de enero de 2011), quedando redactado de la siguiente forma:

#### ANEXO V

#### FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PASTOS

1. Tabla de conversión de coeficiente forrajero equivalente:

CÓDIGO	CULTIVO	TIPO	COEFICIENTE FORRAJERO
1000	TRIGO BLANDO	0-2	0,15
1000	TRIGO BLANDO	1	1





CÓDIGO	CULTIVO	TIPO	COEFICIENTE FORRAJERO
2000	TRITICUM SPELTA	0-2	0,15
2000	TRITICUM SPELTA	1	1
3000	TRIGO DURO	0-2	0,15
3000	TRIGO DURO	1	1
4000	MAÍZ	0-2	0,15
4000	MAÍZ	1	1
5000	CEBADA	0-2	0,15
5000	CEBADA	1	1
6000	CENTENO	0-2	0,15
6000	CENTENO	1	1
7000	SORGO	0-2	0,15
7000	SORGO	1	1
8000	AVENA	0-2	0,15
8000	AVENA	1	1
9000	TRIGO NEGRO	0-2	0,15
9000	TRIGO NEGRO	1	1
10000	MIJO	0-2	0,15
10000	MIJO	1	1
11000	ALPISTE	0-2	0,15
11000	ALPISTE	1	1
12000	TRANQUILLÓN	0-2	0,15
12000	TRANQUILLÓN	1	1
13000	TRITICALE	0-2	0,15
13000	TRITICALE	1	1
19000	OTROS CEREALES	0-2	0,15
19000	OTROS CEREALES	1	1
20901	BARBECHO SIN CUBIERTA VEGETAL	0-2	0,15
20901	BARBECHO SIN CUBIERTA VEGETAL	1	1
20902	BARBECHO CON CUBIERTA VEGETAL	0-2	0,15
20902	BARBECHO CON CUBIERTA VEGETAL	1	1
23901	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL SIN CUBIERTA VEGETAL	0-2	0,15
23901	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL SIN CUBIERTA VEGETAL	1	1
23902	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	0-2	0,15
23902	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	1	1
33000	GIRASOL	0-2	0,15
33000	GIRASOL	1	1
34000	SOJA	0-2	0,15
34000	SOJA	1	1
35000	COLZA SIN VARIEDAD	0-2	0,15
35000	COLZA SIN VARIEDAD	1	1
40000	GUISANTES	0-2	0,15
40000	GUISANTES	1	1
41000	HABAS	0-2	0,15
41000	HABAS	1	1
42000	HABÓN	0-2	0,15
42000	HABÓN	1	1
43000	ALTRAMUCES	0-2	0,15
43000	ALTRAMUCES	1	1
50000	GARBANZOS	0-2	0,15
50000	GARBANZOS	1	1
51000	LENTEJAS	0-2	0,15





CÓDIGO	CULTIVO	TIPO	COEFICIENTE FORRAJERO
51000	LENTEJAS	1	1
52000	VEZAS	0-2	0,15
52000	VEZAS	1	1
53000	YEROS	0-2	0,15
53000	YEROS	1	1
54000	OTRAS LEGUMINOSAS	0-2	0,15
54000	OTRAS LEGUMINOSAS	1	1
60000	ALFALFA	0-1-2	1
61000	VEZA FORRAJERA	0-1-2	1
62000	PASTOS PERMANENTES	0-1-2	1
62002	PASTOS PERMANENTES DE 5 o MÁS AÑOS. PASTOS ARBUSTIVOS	0-1-2	0,7
62003	PASTOS PERMANENTES. PASTOS CON ARBOLADO	0-1-2	0,4
63000	PASTOS PERMANENTES DE MENOS DE CINCO AÑOS	0-1-2	1
64000	OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS	0-1-2	1
67000	ESPARCETA	0-1-2	1
68000	FESTUCA	0-1-2	1
69000	RAIGRÁS	0-1-2	1
70000	AGROSTIS	0-1-2	1
71000	ARRHENTHERUM ELATIUS	0-1-2	1
72000	DÁCTILO	0-1-2	1
73000	FLEO	0-1-2	1
74000	ESPIGUILLA	0-1-2	1
75000	GUISANTES FORRAJEROS	0-1-2	1
76000	ZULLA	0-1-2	1
77000	TRÉVOL	0-1-2	1
92000	OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS	0-1-2	1
101000	OLIVO	0,2	0,5
102000	VIÑA VINIFICACIÓN	0,2	0,5
103000	UVA DE MESA	0,2	0,5
104000	ALMENDROS	0,2	0,5
105000	MELOCOTONEROS	0,2	0,5
106000	NECTARINOS	0,2	0,5
107000	ALBARICOQUEROS	0,2	0,5
108000	PERALES	0,2	0,5
109000	MANZANOS	0,2	0,5
110000	CEREZOS	0,2	0,5
111000	CIRUELOS	0,2	0,5
112000	NOGALES	0,2	0,5
113000	OTROS FRUTALES	0,2	0,5
114000	SUPERFICIES FORESTALES PARA HACER MADERA	2	0,3
115000	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	2	0,3
116000	CHOPOS	2	0,3
117000	CASTAÑOS	2	0,3
118022	ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS	0-2	0,3
118023	ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS	0-2	0,3
118024	ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS	0-2	0,3
122000	ALGARROBOS	0	0,5
123000	AVELLANEROS	0	0,5
124000	PISTACHO	0	0,5
125000	FRUTOS DE CÁSCARA	0	0,5





CÓDIGO	CULTIVO	TIPO	COEFICIENTE FORRAJERO
218000	HIGUERA	0-2	0,5
241000	VEZAS-AVENA	0-2	0,15
241000	VEZAS-AVENA	1	1
242000	OTRAS MEZCLAS CON LEGUMINOSAS	0-2	0,15
242000	OTRAS MEZCLAS CON LEGUMINOSAS	1	1
333000	ISLAS OLIVO	0-2	0,5

2. Para las solicitudes de pagos de la anualidad quinta, correspondientes al año 2015, la tabla de conversión de coeficiente forrajero equivalente será la siguiente:

Producto		Recintos con la indicación:	
Código	Descripción	“recinto para aprovechamiento forrajero”	Coefficiente forrajero
1	TRIGO BLANDO	NO	0,15
1	TRIGO BLANDO	SI	1
2	TRITICUM SPELTA	NO	0,15
2	TRITICUM SPELTA	SI	1
3	TRIGO DURO	NO	0,15
3	TRIGO DURO	SI	1
4	MAÍZ	NO	0,15
4	MAÍZ	SI	1
5	CEBADA	NO	0,15
5	CEBADA	SI	1
6	CENTENO	NO	0,15
6	CENTENO	SI	1
7	SORGO	NO	0,15
7	SORGO	SI	1
8	AVENA	NO	0,15
8	AVENA	SI	1
9	ALFORFÓN	NO	0,15
9	ALFORFÓN	SI	1
10	MIJO	NO	0,15
10	MIJO	SI	1
11	ALPISTE	NO	0,15
11	ALPISTE	SI	1
12	TRANQUILLÓN	NO	0,15
12	TRANQUILLÓN	SI	1
13	TRITICALE	NO	0,15
13	TRITICALE	SI	1
20	BARBECHO TRADICIONAL	SI	1
33	GIRASOL	NO	0,15
33	GIRASOL	SI	1
34	SOJA	NO	0,15
34	SOJA	SI	1
35	COLZA	NO	0,15
35	COLZA	SI	1
40	GUISANTES	NO	0,15
40	GUISANTES	SI	1
41	HABAS	NO	0,15
41	HABAS	SI	1





43	ALTRAMUZ DULCE	NO	0,15
43	ALTRAMUZ DULCE	SI	1
50	GARBANZOS	NO	0,15
50	GARBANZOS	SI	1
51	LENTEJAS	NO	0,15
51	LENTEJAS	SI	1
52	VEZA	NO	1
52	VEZA	SI	1
53	YEROS	SI	1
60	ALFALFA	SI	1
62	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	SI	1
63	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	SI	1
64	PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS	SI	1
65	PASTO ARBUSTIVO DE 5 O MAS AÑOS	SI	0,7
66	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS	SI	0,4
67	ESPARCETA	SI	1
68	FESTUCA	SI	1
69	RAGRÁS	SI	1
70	AGROSTIS	SI	1
71	ARRHENATHERUM	SI	1
72	DACTILO	SI	1
73	FLEO	SI	1
74	POA	SI	1
76	ZULLA	SI	1
77	TRÉBOL	SI	1
101	OLIVAR	SI	0,5
102	VIÑEDO VINIFICACIÓN	SI	0,5
103	UVA DE MESA	SI	0,5
104	ALMENDROS	SI	0,5
105	MELOCOTONEROS	SI	0,5
106	NECTARINOS	SI	0,5
107	ALBARICOQUEROS	SI	0,5
108	PERALES	SI	0,5
109	MANZANOS	SI	0,5
110	CEREZOS	SI	0,5
111	CIRUELOS	SI	0,5
112	NOGALES	SI	0,5
113	OTROS FRUTALES	SI	0,5
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	SI	0,3
117	CASTAÑOS	SI	0,3
118	ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS	SI	0,3
122	ALGARROBO	SI	0,5
123	AVELLANO	SI	0,5
124	PISTACHO	SI	0,5
125	FRUTOS DE CÁSCARA	SI	0,5
218	HIGUERA	SI	0,5
241	MEZCLA VEZA - AVENA	SI	1
242	MEZCLA VEZA-TRITICALE	SI	1
243	MEZCLA VEZA-TRIGO	SI	1
244	MEZCLA VEZA-CEBADA	SI	1

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/128/929037





245	MEZCLA ZULLA - AVENA	SI	1
246	MEZCLA ZULLA - CEBADA	SI	1
247	CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	SI	1

## Segundo

La presente Resolución se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 18 de agosto de 2015

**El presidente del FOGAIBA**  
Vicenç Vidal Matas

